

Declaración Bali 2007

Este documento consensual fue preparado bajo el auspicio del Centro de Investigación de Cambio Climático de la Universidad de Nueva Gales del Sur en Sydney, Australia.

El informe de 2007 del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), compilado por varios cientos de científicos, ha concluido, sin lugar a dudas, que nuestro clima se está calentando rápidamente y que ahora estamos, casi en un 90%, seguros de que esto se debe principalmente a la actividad humana.

La cantidad de dióxido de carbono en nuestra atmósfera excede ahora notablemente el registro natural de los últimos 650.000 años, y está elevándose rápidamente debido a la actividad humana. Si esta tendencia no se detiene a la brevedad, muchos millones de personas estarán a riesgo de eventos extremos tales como olas de calor, sequía, inundaciones y tormentas; nuestras costas y ciudades estarán amenazadas por niveles marinos elevados, y muchos ecosistemas y especies de plantas y animales estarán en grave peligro de extinción.

La próxima ronda de negociaciones focalizadas para un nuevo tratado climático global (dentro del proceso de 1992 de la CMNUCC) debe comenzar en diciembre de 2007 y completarse hacia 2009. El primer objetivo de este nuevo régimen es el de limitar el calentamiento global a no más de 2°C por encima de la temperatura preindustrial, un límite ya adoptado formalmente por la Unión Europea y una serie de países.

De acuerdo al conocimiento científico actual, esto implica que las emisiones de gases invernadero deben reducirse para el año 2050 en, por lo menos, un 50% por debajo de los niveles de 1990. A largo plazo, las concentraciones de gases invernadero deben estabilizarse a un nivel

por debajo de las 450 ppm (partes por millón; medida en concentración equivalente de CO₂). Con el objeto de mantenerse por debajo de 2°C, las emisiones globales deben alcanzar un máximo y decrecer dentro de los siguientes 10 a 15 años, por lo que no hay tiempo que perder.

Como científicos, instamos a los negociadores a activar estos objetivos como requisito mínimo para un justo y efectivo acuerdo climático global.

Plan de Acción de Bali

La Conferencia de las Partes

Resolviendo de manera urgente acelerar la implementación de la Convención para lograr sus últimos objetivos de acuerdo a sus principios y compromisos;

Reafirmando que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son prioridades globales;

Respondiendo a los hallazgos del Cuarto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental de Cambio Climático de que el calentamiento del sistema climático es inequívoco, y que la demora en la reducción de emisiones limita significativamente las oportunidades de lograr niveles de estabilización menores y aumenta el riesgo de impactos de cambios climáticos más severos;

Reconociendo que serán necesarias reducciones profundas en las emisiones globales para alcanzar el objetivo último de la Convención y enfatizar la urgencia (1) de atender el cambio climático según se indica en el Cuarto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental de Cambio Climático;

1. Decide lanzar un proceso exhaustivo para permitir la implementación completa, efectiva y sostenida de la Convención por medio de una acción cooperativa de largo plazo, ahora, hasta y más allá de 2012, para llegar a un resultado acordado y adoptar una decisión en su quincuagésima sesión, se aboca, entre otros puntos, a:

(a) Una visión compartida para una acción cooperativa de largo plazo, incluyendo una meta de largo plazo para la reducción de las emisiones, para lograr el objetivo último de la Convención, según las provisiones y principios de ésta, en particular el principio de las responsabilidades y capacidades respectivas comunes pero diferenciadas,

y teniendo en cuenta condiciones sociales y económicas y otros factores relevantes;

(b) Una acción mejorada nacional/internacional en la mitigación del cambio climático, incluyendo, entre otras, consideraciones sobre:

(i) Compromisos o acciones nacionales apropiadas de mitigación medibles, reportables y verificables, incluyendo objetivos cuantificables de limitación y reducción de emisiones, por parte de todos los países parte desarrollados, asegurando la comparabilidad de los esfuerzos entre ellos, teniendo en cuenta las diferencias de circunstancias nacionales;

(ii) Acciones de mitigación nacionales apropiadas por parte de los países parte desarrollados en el contexto del desarrollo sustentable, respaldado y habilitado por la tecnología, la financiación y la capacitación, de manera medible, reportable y verificable;

(iii) Enfoques de políticas e incentivos positivos sobre temas relacionados con la reducción de emisiones en la deforestación y degradación de los bosques en países en desarrollo; y el rol de la conservación, la gestión sustentable de los bosques y el mejoramiento de las reservas de carbono forestal en los países en desarrollo;

(iv) Enfoques y acciones cooperativas específicas al sector, para mejorar la implementación del Artículo 4, párrafo 1(c) de la Convención;

(v) Varios enfoques, incluyendo oportunidades para la utilización de mercados, para hacer más redituable y promover acciones mitigantes, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de los países desarrollados y en desarrollo.

(vi) Consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta;

(vii) Formas de fortalecer el rol catalítico de la Convención estimulando a los organismos multilaterales, los sectores público y privado y la sociedad civil, creando sinergias entre actividades y procesos, como forma de apoyar la mitigación de manera coherente e integrada;

(c) Una acción mejorada en adaptación, incluida, entre otras, la consideración de:

(i) Cooperación internacional para apoyar la urgente implementación de acciones de adaptación, incluyendo las realizadas por medio de evaluaciones de vulnerabilidad, la priorización de acciones, evaluación de necesidades financieras, estrategias de capacitación y respuesta, integración de acciones de adaptación en planificación sectorial y nacional, proyectos y programas específicos, medios para incentivar la implementación de acciones de adaptación, y otras formas de activar

el desarrollo de la [resistencia al cambio climático] y reducir la vulnerabilidad de todas las Partes, teniendo en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de los países en desarrollo particularmente vulnerables a los cambios climáticos adversos, en especial los países menos desarrollados y los Estados en desarrollo en islas pequeñas, teniendo en cuenta además, las necesidades de los países de África afectados por sequía, desertificación e inundaciones;

(ii) Estrategias de gestión y de reducción de riesgos, incluyendo mecanismos para compartir riesgos y mecanismos de transferencia, como los seguros;

(iii) Estrategias para la reducción de desastres y formas de reparar la pérdida y el daño asociados con los impactos del cambio climático en países en desarrollo que sean particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

(iv) Diversificación económica para crear resistencia;

(v) Formas de fortalecer el rol catalítico de la Convención estimulando los organismos multilaterales, los sectores público y privado y la sociedad civil, creando sinergias entre actividades y procesos, como forma de apoyar la adaptación de manera coherente e integrada;

(d) Una acción mejorada en desarrollo y transferencia tecnológica para el apoyo de la acción sobre mitigación y adaptación, incluyendo, entre otras, consideraciones sobre:

(i) Mecanismos efectivos y medidas mejoradas para el retiro de obstáculos, y provisión de incentivos financieros y otros para ampliar el desarrollo y la transferencia de tecnología a Estados países en desarrollo para promover el acceso a tecnologías asequibles que sean sustentables desde el punto de vista medioambiental;

(ii) Formas de acelerar la distribución, difusión y transferencia de tecnologías asequibles que sean sustentables del punto de vista medioambiental;

(iii) Cooperación en investigación y desarrollo de tecnología actual, nueva e innovadora, incluyendo soluciones en las que ambas partes salgan favorecidas;

(iv) La efectividad de los mecanismos y herramientas para la cooperación tecnológica en sectores específicos;

(e) Una acción mejorada en la provisión de recursos e inversiones financieras para apoyar la acción sobre mitigación y adaptación y cooperación tecnológica, incluyendo, entre otras, consideraciones sobre:

(i) Acceso mejorado a recursos financieros predecibles y sustentables y apoyo tecnológico, y provisión de nuevos recursos adicionales, incluyendo fondos oficiales y concesiones para países Parte en desarrollo;

(ii) Incentivos positivos para países Parte en desarrollo para la mejor implementación de estrategias nacionales de mitigación y acción de adaptación;

(iii) Medios innovadores de creación de fondos para asistir a países Parte en desarrollo que sean particularmente vulnerables a los impactos adversos del cambio climático en lo que refiere a costos de adaptación;

(iv) Medios para incentivar la implementación de acciones de adaptación en base a políticas de desarrollo sustentable;

(v) Movilización de fondos e inversiones del sector público y privado, incluyendo la facilidad para elegir inversiones “carbono-amigables”;

(vi) Apoyo financiero y técnico para capacitación en la evaluación de los costos de adaptación en países en desarrollo, en particular los más vulnerables, para ayudarlos a determinar sus necesidades financieras;

2. Decide que el proceso se conducirá bajo un cuerpo subsidiario bajo la Convención, aquí establecido y conocido como el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre Acción Cooperativa a Largo Plazo bajo la Convención, que completará su trabajo en 2009 y presentará el resultado de su trabajo a la Conferencia de las Partes para su adopción en su decimoquinta sesión;

3. Acuerda que el proceso comenzará sin demora, que las sesiones del grupo sean tan frecuentes como sea posible y necesario para completar el trabajo del grupo, en lo posible en conjunción con sesiones de otros cuerpos establecidos en la Convención, y que sus sesiones se complementen con talleres y otras actividades, según se requiera;

4. Decide que la primera reunión del grupo se realizará en cuanto sea posible, no más allá de abril de 2008;

5. Decide que la Presidencia y Vicepresidencia del grupo, perteneciendo una de ellas a una de las Partes incluidas en el Anexo I de la Convención (Parte Anexo I) y la otra de una Parte no incluida en el Anexo I de la Convención (Parte, pero no del Anexo I), alternarán anualmente entre Parte Anexo I y Parte pero no del Anexo I;

6. Toma nota del cronograma de reuniones propuesto;

7. Instruye al grupo a desarrollar su programa de trabajo en su primera sesión de manera coherente e integrada;

8. Invita a las Partes a presentar al secretariado, el 22 de febrero de 2008, sus puntos de vista con respecto al programa de trabajo, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el párrafo 1 (ver arriba), que serán recopilados por el secretariado para consideración por parte del grupo en su primera reunión;

9. Solicita que el grupo informe sobre su progreso a la Conferencia de las Partes en su decimocuarta sesión;

10. Acuerda evaluar el progreso realizado en su decimocuarta sesión, en base al informe del grupo;

11. Acuerda que el proceso estará basado, entre otras cosas, en la mejor información científica, experiencia en la implementación de la Convención y de su Protocolo de Kyoto, y en procesos que estos contienen, productos de otros procesos relevantes intergubernamentales y elementos de las comunidades comercial y de investigación así como de la sociedad civil;

12. Nota que la organización del trabajo del grupo requiera una cantidad significativa de insumos adicionales para la participación de los delegados de las Partes pasible de ser financiado y proporcionar servicios para la Conferencia y apoyo sustancial.

13. Exhorta firmemente a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, de manera de facilitar el trabajo del grupo, a proporcionar contribuciones al *Trust Fund for Participation in the UNFCCC Process* [la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático] and the *Trust Fund for Supplementary Activities* para los propósitos mencionados en el párrafo 12 (ver arriba) y proporcionar otras de apoyo en especie, como ser anfitriones para una reunión de sesiones del grupo.